

contra los 22 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Martinez Pascua, Peon, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra y Valdés.

Puesto á discusion el art. 10, pidió el Sr. Castañeda, se dividiera en cuatro partes, y que votadas cada una económicamente se votara despues en votacion nominal todo el artículo.

Parte primera. Para conceder jubilaciones á los ministros de la Suprema Corte, se observarán las reglas siguientes:

1° El interesado presentará su instancia al Poder Ejecutivo, solicitando la jubilacion con expresion del impedimento en que la funda.

No fué de gravedad y se aprobó.

2° A ésta, acompañará los documentos originales que acrediten sus servicios prestados á la República.

No fué de gravedad y se aprobó.

3° El Gobierno en los impedimentos físicos, hará examinar al postulante por cinco profesores de medicina, y les exigirá un informe por escrito y jurado sobre la naturaleza de la imposibilidad que exista en el interesado.

Si la imposibilidad que se alegare fuere la moral, el Gobierno pedirá informe á la Corte de Justicia.

Suficientemente discutida, se aprobó.

4° El Gobierno formará un expediente con los documentos referidos y lo remitirá con su informe á la Cámara de diputados para su resolucion.

No fué de gravedad y se aprobó.

En votacion nominal, hubo lugar á votar todo el artículo por 42 señores contra 3, y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez España, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rosa, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zerecero y Zurita, contra el Sr. Prieto.

Se suspendió esta discusion para dar lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision especial encargada de abrir dictámen sobre el proyecto de ley, para que el Gobierno proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la Hacienda Federal.

Se señaló para su discusion el dia 6.

De la primera de Hacienda, sobre los tercios de tabaco aprehendidos en el Distrito Federal, que venian con guia de la aduana de Orizaba á Toluca.

Quedó señalado para discutirse el mismo dia que el anterior.

De la de Justicia y Guerra unidas, sobre dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales.

De la segunda de Hacienda, sobre la iniciativa del Congreso de Querétaro, para que se abonen en cuenta de su contingente las cantidades que ministró para dietas y viáticos á los comisionados cerca del Sr. Pedraza.

Quedó señalado para discutirse el dia 7.

De la misma, sobre próroga del privilegio concedido á los efectos de que

hablan los decretos de 8 de Octubre de 1823.

De la primera de Hacienda, sobre las responsabilidades que tiene con la Hacienda pública el Sr. Mangino, que concluye con esta proposicion:

"Pase este expediente á la comision inspectora."

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

A esta hora se recibió un oficio de la Secretaría de Guerra, contraido á pedir se suspenda la resolucion sobre la extincion de los cuerpos pronunciados del ejército, y habiéndose dado cuenta con él, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta y Roman: con licencia, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta; y sin licencia, los Sres. Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del H. Congreso

del Estado de Michoacan, acompañando una exposicion de aquella Legislatura contraida á que se indulte de la pena en que estuviere inodado el teniente retirado del batallon activo michoacano, por su defeccion á la asonada, estallada en la capital de dicho Estado el 26 de Mayo último.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la del gobierno del propio Estado, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por aquel H. Congreso en 20 de Octubre próximo pasado, bajo el número 37, y por el cual, se faculta extraordinariamente por el término de 15 dias al mismo gobierno.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por la Legislatura de aquel Estado; el primero, en 27 de Setiembre próximo pasado bajo el número 21 en que se dispensa al C. Juan Iturrios, el tiempo que le falta para poder obtener la plaza de procurador de aquel supremo tribunal de Justicia, y el segundo, en 30 del mismo mes con el número 22, por el que se exime de pagar el derecho de alcabala á los metales de las minas.

Se le dió igual trámite que al anterior.

Fueron leidas por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Escudero y Zerecero.

1° Saldrán perpetuamente del territorio de la República dentro de un mes, los ex-ministros D. Lucas Altaman, D. José Antonio Facio, D. Ignacio Espinosa y el ex-primer ayudante D. Ignacio Escalada.

2° Si alguno de los mencionados in-

dividuos se presentare en cualquiera parte de la República, serán pasados por las armas, con solo la identificación de su persona.

3° Se sobreerá en las causas pendientes formadas por delito de conspiración y los reos de ellas saldrán de la República por el término fijado en la ley de 23 de Junio del presente año."

A moción del Sr. Alvarez se les dispuso la segunda lectura, y después de fundadas por el Sr. Escudero, el Sr. Alvarez usó de la palabra en contra de ellas, pidiendo que para su admisión se hiciera la votación nominalmente, á efecto de que se publicasen los nombres de los que estuviesen por la afirmativa y negativa, y acordado así, no fueron admitidas por el sufragio de los 37 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana y Zelaeta, contra los 10 que siguen: Anaya (D. J. M.) Ayala, Cardoso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Lamadrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Salgado y Zerecero.

El Sr. Enciso hizo moción para que se insertase en esta acta la discusión de este asunto, á fin de que se publicase y no se admitió en votación económica.

De los Sres. Escandon, Espinosa (D. J. M.), y Barragan, que dice:

Los individuos del ejército que á virtud del art. 11 del convenio de Zavaleta, fueron depuestos de sus empleos á reserva de la aprobación legal, se darán de baja en el mismo ejército.

Del Sr. Alvarez, concebida en estos términos:

"Pido á la Cámara que el Secretario de la Guerra se presente á informar:

1° ¿Si el Gobierno entiende que D. Mariano Arista, á quien se le indultó de la pena capital, á que se había hecho acreedor, no es responsable con su persona y bienes al perjuicio de tercero?

2° ¿Si cree asimismo que del Erario público se indemnizarán á los ciudadanos las cantidades de dinero que D. Mariano Arista les exigió por la fuerza, puesto que es notorio el salvo conducto que se dió á su equipaje, y de que ha salido de esta ciudad federal á embarcarse, sin que se le haya hecho responsable de tan escandalosos latrocinios?

3° ¿Si el Gobierno ha expedido el decreto sobre que pueda regresar la familia del general Iturbide, disfrutando la pensión concedida en uso de las facultades extraordinarias, en cuyo caso, informe el Sr. secretario, qué tendencia ó relación tiene este decreto, con las medidas para asegurar la tranquilidad pública?"

A moción de su autor, se le dispensaron los trámites y quedó acordado se llamase al Sr. secretario expresado.

Del Sr. Ramirez España, que dicen:

"1° Para todos los reos que por cualquiera de los tribunales del Distrito Federal, fueren sentenciados á la pena de presidio, se establece uno en la capital de la Federación.

2° El local para su custodia, será el que designe el Ayuntamiento, precisamente dentro de ocho días de publicación esta ley, cifrándose para tal asignación á los edificios de su propiedad.

3° Se autoriza al Gobierno para in-

vertir las cantidades que se consideren necesarias, en la disposición, construcción de departamentos, y regularidad de dicho edificio de la manera más análoga á su objeto.

4° El alimento y vestido de los presidiarios se sufragará por los fondos municipales destinados al empedrado, en los términos que lo reglamente el gobierno.

5° El mismo gobierno reglamentará á la brevedad posible, el económico interior del presidio, y formará la planta de los empleados que deba haber en este establecimiento, que pasará al Congreso para su aprobación.

Del Sr. García de la Mora, concebida en estos términos:

La renta señalada á la Sra. viuda de O'Donjú, se divide en tres partes: la una disfrutará la expresada señora, la otra la viuda y la hija de la víctima de Cuilapa, general benemérito de la patria Vicente Guerrero, y la otra la Sra. Francisca Lopez de Santa Anna.

Continuó la discusión del dictamen de la comisión de justicia, sobre el reglamento adicional de la Suprema Corte.

Las jubilaciones se concederán con una pensión vitalicia desde la mitad hasta todo el sueldo que disfrutaba el interesado.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 32 señores contra 12, y se reprobó por los 30 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Horta, Huerta, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Ramirez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva y Solana, contra los 16 siguientes: Alvarado, Amezcua,

Aznar, Castañeda, Couto, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Riveroll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado y Zerecero.

El Sr. Prieto presentó la siguiente adición:

A los ministros de la alta Corte que hayan servido juzgados de circuito ó de distrito, se les contará el tiempo de tales destinos para la concesión de sus jubilaciones.

Fundada por su autor, quedó admitida y se mandó pasar á la comisión, por no habersele dispensado los trámites como lo pidió su señoría.

Art. 12. Para declarar la Cámara de diputados que há ó nó lugar á la jubilación, votará por Estados, y en el señalamiento de pensión la votación será nominal.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 45 señores contra 2, y se aprobó por los 25 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Barragan, Bonilla, Castañeda, Couto, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez, R. Veramendi, Riveroll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Zelaeta y Zerecero, contra los 19 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Esteves, Horta, Huerta, Ledesma, Ramirez España, Rivera, Rosa, Silva y Salvatierra.

Se suspendió esta discusión para dar cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, en que devuelve el acuerdo relativo á que el gobierno disuelva los cuerpos permanentes y activos del ejército que se hayan sublevado contra las actuales instituciones, con la reproducción constitucional del art. 2° de dicho acuerdo, y antes de dársele el trá-

mite respectivo, se suscitó un debate sobre lo que debería hacerse con este acuerdo, y á mocion del Sr. Rosa quedó acordado pasase á la comision que entendió en el asunto.

La secretaría dió cuenta de haber mandado avisar el señor secretario de la guerra, que hallándose en una junta importante y necesitando tomar informes del E. S. Presidente de la República, no podia presentarse en esta sesion á dar los informes pedidos en las proposiciones hechas por el Sr. Alvarez, y que lo ejecutaria en la del dia de mañana.

El Sr. Jimenez Martinez hizo presente estar allanadas las dificultades que se presentaron para facilitar el salon en que la Cámara debería continuar sus sesiones para que pueda comenzar la compostura del que actualmente le sirve, y que si lo tenia á bien, desde mañana podia trasladarse á aquel.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó devolver al C. Juan de Dios Padilla, el expediente que presentó en el mes de Febrero último.

El señor vicepresidente nombró á los Sres. Rosa y Salvatierra, para que visiten al Sr. Roman que se halla gravemente enfermo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela por tener licencia; los Sres. Pascua y Roman por enfermedad; y los Sres. Cuervo y Maldonado sin licencia.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda recordando el negocio que remitió en 23 de Julio último, conraido al nombramiento y separacion de D. Manuel Rionda, del empleo de director de la casa de moneda de esta capital, para que si la Cámara lo tiene á bien, se sirva tomarlo en consideracion en las presentes sesiones.

Se mandó pasar de preferencia á la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, acompañando 75 ejemplares del decreto por el cual se declara nula la ley de 16 de Mayo de 1831, sobre provision de canongías vacantes.

Se mandaron repartir.

De la de guerra, remitiendo 70 ejemplares del decreto expedido por el ejecutivo en uso de las facultades extraordinarias, sobre indultar á los desertores de sargentos abajo, que se presenten en el término de quince dias.

Se mandó contestar de enterado y que se repartan.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial encargada de examinar el acuerdo del Senado sobre facultar al gobierno para enagenar las fincas rústicas y urbanas de la federacion, recaido á las adiciones hechas al proyecto de la materia; y despues de alguna discusion, se suspendió ésta para recibir una comision del Senado, que trajo un acuerdo relativo á poner fuera de la ley, en el caso de que voluntariamente vuelvan al territorio mexicano, á todos los generales, gefes y oficiales que por haberse pronunciado

y sostenido contra las instituciones federales, deban salir para siempre de la República, por gracia especial del gobierno.

Se mandó pasar á las comisiones 1^a de justicia y gobernacion unidas.

Acto continuo se presentó otra comision de la misma Cámara, y recibida que fué, presentó un acuerdo por el cual se derogan las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

En seguida se presentó el señor secretario de la guerra á informar á la Cámara, sobre los puntos contenidos en las proposiciones presentadas por el Sr. Alvarez el dia de ayer, y retirado dicho señor secretario, continuó la discusion que habia quedado pendiente, y declarado suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por los 35 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva, Solana y Valdés, contra los 15 que siguen: Anaya (D. J. M.), Ayala, Cumplido, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Peon, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Zavala y Zerecero.

Se mandó volver á la comision.

Se entró á la discusion del dictámen de la 1^a comision de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Se declaran libres de la pena de comiso los 60 tercios de tabaco remitidos por D. Antonio Vazquez, para venderse en la ciudad de Toluca."

A mocion del Sr. Escudero, se preguntó á la Cámara si este asunto pertenecia á las actuales sesiones extraordinarias, y acordada la afirmativa, despues de declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 10, y fué aprobado por los 37 que siguen: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rosa, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero, contra los 9 que siguen: Alvarez, Amezcua, Bazo, Berriel, Huerta, Jimenez Martinez, R. Veramendi, Rivera y Salvatierra.

Se dió 1^a lectura al dictámen de la comision de guerra, sobre la reprobacion que sufrió en el Senado el art. 2^o del proyecto en que se disuelven los cuerpos permanentes y activos del ejército que se hayan pronunciado, y á mocion del Sr. Riberoll, se preguntó á la Cámara si se le dispensaba el intervalo de reglamento, y no se accedió.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. Antonio), Duque, García (D. Carlos), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia, y sin ella, Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

| SESION | |
|---|--|
| <i>Del día 7 de Noviembre de 1833.</i> | Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones: |
| Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes: | Del Sr. Enciso.—Pido á la Cámara se sirva acordar que el secretario del despacho de justicia, se presente á informar sobre las providencias que el gobierno ha dictado en cumplimiento de la atribucion 19 del art. 110 de la Constitucion general, por lo respectivo á las causas de los Ministros del gobierno de D. Anastasio Bustamante y la del traidor Escalada y socios, y del Estado en que se hallan. |
| De la secretaría de Relaciones, trasladando la nota del gobernador del Estado de Tamaulipas, en que avisa haber trascrito al C. José Antonio Fernandez de Izaguirre, diputado por aquel Estado, la comunicacion contrainda á que venga á esta ciudad á desempeñar su encargo. | Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada. |
| Se mandó pasar al archivo. | Del Sr. Bandini.—Se faculta al gobierno para que tome todas las providencias que aseguren la colonizacion y se haga efectiva la secularizacion de las misiones de la Alta California pudiendo al efecto usar de la manera más conveniente de las fincas de obras pías de dichos territorios, á fin de facilitar los recursos á la comision y familias que se hallan en esta capital con destino á ellos. |
| De la misma, dirigiendo una instancia de la Sra. Dª Luisa Cacho de Navarrete, en que pide se exceptúe á su esposo de la ley de 23 de Junio último. | Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á las comisiones unidas de colonizacion y distrito. |
| A la comision de seguridad pública. | El Sr. Bandini pidió se le dispensaran todos los trámites de reglamento y se tomara en consideracion, y así lo acordó la Cámara. |
| De la propia, transcribiendo una nota del encargado de negocios de los Estados Unidos de América, en que pide se manden devolver al C. de aquella República Radcliffe Kicks, un ocurso y los documentos que le acompañan, en que se quejaba del gobierno de México. | Del Sr. Zavala.—1º Se creará una direccion llamada de crédito público, dividida en dos departamentos, de los cuales uno tendrá por instituto examinar, glosar y calificar los créditos interiores y exteriores de la República, y el otro, administrar y distribuir los fondos del ramo. |
| La Cámara acordó se devolviese. | 2º Todos los que tengan documentos de créditos interiores activos contra la nacion, los presentarán en esta oficina en el término de dos meses, los de la capital, y en el de seis los de fuera de |
| De la de guerra, dirigiendo 74 ejemplares del decreto en que se declara héroe de la independencia al Sr. D. Agustín de Iturbide. | |
| Se mandaron repartir. | |
| Del E. S. Presidente del consejo de gobierno, acusando recibo de los testimonios que se le remitieron de las actas de eleccion hecha por los Estados de México, Guanajuato, Michoacan, Puebla, Querétaro y Zacatecas, para llenar la vacante que resultó por fallecimiento del Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia. | |
| Se mandó archivar. | |

| | |
|---|--|
| ella; la omision de esta formalidad causará la pérdida de todo derecho á reclamaciones ulteriores. | pendientes posteriores á la independencia. |
| 3º La direccion tendrá por objetos: | 2ª Clase. Toda clase de créditos posteriores á la independencia, que no estén comprendidos en el artículo 1º, y las órdenes libradas sobre las aduanas marítimas y comisarias negociadas por dinero y créditos. |
| 1º Recoger todos los expedientes y escrituras de cualesquiera otros documentos de los créditos interiores y dar certificados á los interesados que comprenda la cantidad debida y la clase á que pertenecen. | 3ª Clase. Capitales que reconoce el fondo de minería y los que componen el de consolidacion, créditos procedentes de las deudas que contrajeron los primeros caudillos de la independencia, y las cantidades ministradas en los Estados Unidos del Norte para el mismo objeto, por algunos particulares; libranzas del tabaco, reconocidas y reducidas á su legítimo valor, y los de juro peajes y consulados. |
| 2º Clasificar los créditos conforme á la ley de Junio de 1822. | 4ª Clase. Préstamos forzosos anteriores á la independencia, y los demas reconocidos por la ley de Junio de 1824. |
| 3º Formar extractos de todos los documentos de créditos que entren en su poder, los que pasarán á la comision inspectora de la Cámara de diputados. | Art. 5º Las órdenes libradas por la administracion actual contra las aduanas marítimas, no están comprendidas en el art. 2º de este decreto. |
| 4º Presentar á la misma comision dentro de tres meses, extracto de los créditos que se hayan amortizado por pagas hechas en numerario ó en órdenes. | 6º Se pasarán á la direccion todos los expedientes relativos al crédito público, inclusive los créditos amortizados existentes en la Tesorería general y demas oficinas en que se encuentren dejando recibo de ellos. |
| 5º Examinar y glosar las cuentas de la deuda exterior, pasando cada cuatro meses precisamente, una razon circunstanciada del estado de la deuda á la comision inspectora de la Cámara de diputados. | 7º Esta nueva direccion recogerá todos los protocolos pertenecientes al crédito público, existentes en todas las oficinas; las escrituras de créditos cuyos originales existen en las oficinas de escribanos, se presentarán anotados por los mismos escribanos conforme á los originales, con la fecha del día, mes y año. |
| 6º Administrar y distribuir, conforme á la ley, los fondos y capitales que entren en su poder. | 8º Al expedir la direccion del crédito público la certificacion de que habla el art. 3º, pasará una nota á los oficios donde existen los originales, para |
| 7º Promover todas las mejoras que considere oportunas para los adelantos y consolidacion del crédito de la República. | |
| 4º Los créditos se clasificarán en los términos siguientes: | |
| 1ª Clase. Préstamos forzosos, entre los cuales se consideran las cantidades de las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos, ambos posteriores á la independencia, órdenes de las administraciones anteriores, dadas por pagas por dinero efectivo, y los sueldos | |

que se anote haberse librado el vale correspondiente, considerándose por el mismo hecho amortizado el antiguo crédito.

9° Desde la publicacion de esta ley cesará todo rédito de la deuda interior que lo causa, y al expedir la certificacion de esta clase de crédito, se incluirá en el capital la cantidad de los réditos vencidos hasta la fecha.

| | |
|---|-------|
| Organizacion de la direccion.—10° Se compondrá de un director con | 4,000 |
| Un contador encargado del archivo | 3,000 |
| Un tesorero | 3,000 |
| Un oficial 1° | 2,000 |
| Uno idem 2° | 1,500 |
| Uno idem 3° | 1,000 |
| Tres escribientes á 800 pesos cada uno..... | 2,400 |
| Un portero..... | 400 |

11° El gobierno señalará el local que debe ocupar la direccion.

12° La direccion formará su reglamento interior en el preciso término de tres meses, el que pasará á la Cámara para su aprobacion.

13° En el nombramiento de los oficiales de esta oficina, se tendrán presentes los que actualmente están empleados en la contaduría de crédito público.

14° La Cámara de diputados hará el nombramiento de los dichos principales empleados, y á propuesta de éstos, en terna de los agentes subalternos.

15° Por este decreto queda extinguida la contaduría de crédito público, y sus archivos y expedientes se entregarán á la nueva direccion de este ramo.

Dispensada la 2° lectura á mocion del Sr. Solana y admitida, se mandaron pasar á las comisiones unidas de crédito público y 2° de hacienda; y á

pedimento del Sr. Escandon acordó la Cámara se imprimiese.

De los Sres. Ramirez, Escudero y Castro:

1° Se conceden 500 pesos anuales al C. Ignacio Hernandez, por el término de seis años, para que se perfeccione en Europa en las bellas artes que profesa.

2° Se costeará su viaje por el gobierno en clase de agregado á la legacion de Francia, la que cuidará que vuelva á la República concluido el término designado en el artículo anterior.

Se declaró ser de estas sesiones y no habiendo accedido á la dispensa de trámites, la retiró el Sr. Escudero.

El Sr. Prieto la hizo suya y dispensada la 2° lectura, se admitió y mandó pasar á la comision de industria.

El Sr. García de la Mora retiró la proposicion que hizo y se leyó en la sesion del dia 5.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre disolucion de los cuerpos pronunciados, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba la variacion hecha por el Senado en el art. 6°.

Se suspendió esta discusion por haberse presentado el señor Ministro de Justicia á informar sobre el estado que tienen la causas de Escalada y los ministros de D. Anastasio Bustamante.

Continuó la discusion pendiente, y declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por 29 señores contra 18 y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cum-

plido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, R. España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana y Zavala, contra los 6 que siguen: Anaya (D. J. M.), García Sosa, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Salvatierra y Valdés.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, García Sosa, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; por enfermedad Pascua y Roman, y sin licencia, Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 8 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra remitiendo 74 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Vicepresidente de la República, sobre que queden en la clase de retirados los españoles empleados en el cuerpo de sanidad militar.

Se mandaron repartir.

De la de justicia, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, por el que se autoriza al gobierno para arreglar los derechos respectivos de acreedores y deudores en los fondos de capellanías y obras pías. La Cámara acordó se remitiese inmediatamente á dicha secretaría para que lo dirija al Senado, donde tuvo su origen, avisándose al mismo tiempo, que hasta hoy se ha recibido, sin embargo de tener la fecha del dia 6.

Se leyó la credencial del Sr. diputado suplente por el Estado de Jalisco Francisco Gomez, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió 2° lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Escandon, Espinosa (D. J. M.) y Barragan, leida por primera vez en la sesion del dia 5.

Admitida se mandó pasar á la comision 1° de guerra.

Del Sr. Ramirez España, leidas tambien por primera vez en la sesion del dia 5.

Admitidas se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que propone al Sr. Ramirez (D. F.) para sustituir al Sr. Zavala en la comision que entiende en el acuerdo del Senado sobre enagenacion de fincas rústicas.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes, que concluye con este artículo:

“Se aprueba el nombramiento del Sr. diputado suplente por el Estado de Jalisco Francisco Gomez.”

Declarado no ser de gravedad, hubo